



Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

RESOLUCIÓN NÚM. ANAMAR-PRE-2024-002, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS (ANAMAR), DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

La Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) es un órgano de derecho público adscrito al Ministerio de la Presidencia, creado en virtud del artículo 16 de la Ley Núm. 66-07 de fecha 22 de mayo de 2007, que tiene como función principal velar por la investigación, conservación y aprovechamiento de los recursos vivos y no vivos del mar, del fondo del mar y del subsuelo del fondo del mar; así como también de representar al Estado dominicano, interna y externamente, en lo relativo al mar, sus usos y derechos, debidamente representada por su Presidente, Lic. Jimmy Constantino García Saviñón, quien en el ejercicio de sus competencias legales, dicta la siguiente **Resolución:**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), tiene como función principal *“velar por la investigación, conservación y aprovechamiento de los recursos vivos y no vivos del mar, del fondo del mar y del subsuelo de mar. Se encargará de de representar interna y externamente al Estado dominicano en todo lo relativo al mar, sus usos y derechos”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el objetivo del Manual de Organización y Funciones (MOF) es dotar a la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) de un instrumento de gestión que permita sistematizar y homogeneizar la denominación, clasificación, nivel jerárquico, objetivos y base legal sobre la que se sustenta el desarrollo y cumplimiento de las funciones, las relaciones de dependencia de las unidades organizativas y de coordinación; así como su ubicación dentro de la estructura y las funciones que les corresponden.

Av. Abraham Lincoln, #1069, Esquina Jacinto Mañón, Torre Sonora, Suite 201. Tel.: 809-732-5169
Santo Domingo, D. N. República Dominicana.
RNC 4-30-08512-1





Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, facultándolo en su artículo 8, numerales 11 y 12, la faculta a revisar y aprobar los manuales de procedimientos, de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución Política de la República, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004.

VISTA: La Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.

VISTA: La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 06 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000.

VISTA: La Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

VISTA: La Ley núm. 66-07, de 22 de mayo de 2007, que declara a la República Dominicana como Estado Archipiélago y crea la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

Av. Abraham Lincoln, #1069, Esquina Jacinto Mañón, Torre Sonora, Suite 201. Tel.: 809-733-5169
Santo Domingo, D. N. República Dominicana.
RNC 4-30-08512-1





Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 468-05, de octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo.

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público.

VISTO: El Decreto núm. 323-12, del 25 de mayo de 2012, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 66-07, que declara a la República Dominicana como Estado Archipiélago y crea la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos.

VISTO: El Decreto núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado.

VISTO: El Decreto 353-24 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

VISTA: La Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).





Presidencia de la República Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

VISTA: La Resolución núm. 99-2019, del 20 de mayo de 2019, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba el Manual de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Resolución núm. ANAMAR-PRE-2024-001, del 03 de septiembre de 2024, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR).

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integra de la presente resolución,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Se aprueba la **modificación del Manual de Organización y Funciones** de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), anexo a la presente Resolución, describiendo las funciones de todas las unidades que conforman la estructura organizativa, aprobada mediante la Resolución núm. ANAMAR-PRE-2024-001, del tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de unidades organizativas de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP) para fines de su aprobación.





Presidencia de la República

Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos

ARTÍCULO 3: Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), responsable de la elaboración de los planes estratégicos, operativos y del desarrollo institucional de la ANAMAR a que promueva la implementación, evaluación y actualización posterior del Manual de Organización y Funciones (MOF).

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de octubre, del año dos veinticuatro (2024).

Aprobada por:

Jimmy García Saviñón

Presidente de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:

Sigmund Freund

Ministro de Administración Pública



